

Norma técnica SC-X2-90.11

**Aprobada por Resolución 805/87 SC
(Boletín de la Secretaría de Comunicaciones N° 10034, 15/12/87)**

Norma técnica para acoplador radioteléfono en modalidad manual

1. Aplicación:

La presente norma establece los requerimientos mínimos que deben satisfacer los dispositivos de interconexión de tipo manual, entre redes radioeléctricas y la red telefónica pública a nivel de línea de abonado, provistos por terceros.

La clase de emisión, anchura de banda necesaria y demás requisitos del tramo radioeléctrico cumplimentarán lo indicado en el ítem 6.3 del Anexo de la Res. 248 SC/87.

2. Características eléctricas

2.1. Nivel nominal de entrada de línea: -10 dBm.

2.2. Nivel nominal de salida de línea: 0 dBm.

2.3. Nivel de audio entregado al transmisor: el fabricante especificará el rango de niveles de audiofrecuencia que el empalme entrega al transmisor cuando la señal de audio presente en la línea es de nivel nominal.

2.4. Nivel de audio entregado por el receptor: el fabricante especificará el rango de niveles de audiofrecuencia de salida del receptor que permiten obtener el nivel nominal sobre la línea.

2.5. Impedancia nominal en bornes de conexión a línea: 600 Ohm simétrica.

2.6. Pérdida de retorno 14 dB como mínimo entre 300 y 3000 Hz.

2.6.1. Simetría de impedancia respecto a masa: 30 dB como mínimo.

2.7. Respuesta en frecuencia: dentro de ± 1 dB entre 300 y 3000 Hz respecto al nivel a 1000 Hz, medidos sobre la línea.

2.8. Distorsión de audiofrecuencia: no excederá de 3% en el rango de 300 a 3000 Hz, medidos sobre la línea y a nivel nominal.

2.9. Ruido y espurias sobre la línea: en estado de conversación el nivel de ruido y señales espurias sobre la línea telefónica no debe exceder de 2 mV sofométricos sobre 600 Ohms.

2.10. La corriente de anillo estando el aparato en estado de conversación no deberá ser inferior a 20 mA cuando se lo conecte al puente de alimentación normalizado, intercalando una línea normalizada de 5 km.

2.11. Sensibilidad: la resistencia mínima que intercalada entre el generador de llamadas y el equipo, deberá ser:

a) con tensión de llamada de 60V eficaces -25HZ: 10000 Ohm.

b) con tensión de llamada de 75V eficaces -162/3Hz: 13000 Ohm.

3. La empresa deberá proveer un transceptor de base y otro remoto, operación simplex, ambos codificados u homologados según corresponda, para conectar al empalme radiotelefónico con el fin de efectuar los ensayos.

4. Métodos de medición:

Son comunes a los correspondientes a la norma de Radioteléfonos en Modalidad Automática, exceptuando los que se enumeran a continuación por no corresponder a la modalidad manual 2.6 – 2.7 y 2.9 del Anexo de Métodos de Medición.

Texto digitalizado y revisado, de acuerdo al original, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.